

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 26

AÑO XXV

INDICE

	Página
DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION JALIFIANA.— Dahir relativo a la emisión del último lote del Empréstito del Plan de Obras Públicas de 1.º de Julio de 1.928	629
Dahir relativo a la habilitación de varios créditos con cargo al remanente del Plan de 1.928, para la ejecución de las obras que se indican	630
Dahir disponiendo la baja de 58.000 pesetas, en el Capítulo 8.º, Título 9.º y Artículo 2.º y 3.º	631
Dahir disponiendo la baja de 60.000 pesetas en el Título 10.º, Capítulo Adicional 1.º, Artículo 1.º b)	631
Dahir disponiendo que por la Delegación de Hacienda se proceda a la baja de 150.000 pesetas, del Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º "Enseñanza Personal" del vigente Presupuesto de la Zona	632
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 58.000 pesetas, a Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º del vigente Presupuesto	632
Dahir concediendo crédito extraordinario de 60.000 pesetas, a Título 10.º, Capítulo 4.º, Artículo Único	633
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 150.000 pesetas al Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 3.º	633
Dahir relativo a la construcción de una Mezquita y una Escuela en el Barrio de Cudiat Cheyera	633
Dahir nombrando Kaid de la Kabila de Anyera, de la Región de Yebala al ilustre Fakih Si Mohamed Ben Mehdi Chat	634
Dahir nombrando Kaid Ma de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, al Fakih Mohamed Ben Mohamed Ben Mohamed Axaax	635
Dahir disponiendo cause baja en el cargo Bajá de Villa Nador el ilustre Fakih Si el Hach Abdelkader Ben el Hach Tieb el Chicri	635
Decreto Visirial adjudicando al Banco de España la Emisión de un lote de 11.625,000 pesetas nominales del Empréstito de 1.928	636
Decreto Visirial autorizando a don José Abitbol, para instalar en Alcazarquivir un molino de molinación de cereales	637
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica, sita en la Kabila del Sahel, cuya superficie y límites se indican	637
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación de la finca Majzen denominada Saj-Soj	638
Decreto Visirial concediendo quinquenios y anualidades a	

los Kaldes de las Fuerzas Jalifianas que a continuación se relacionan	641
Decreto Visirial concediendo el empleo de Kaid de 2. ^a de las Fuerzas Jalifianas, al Mokadem, Mohamed Ben Hach Meta'si, núm 316	642
Decreto Visirial concediendo el empleo de Kaid de 2. ^a , de las Fuerzas Jalifianas al Mokadem, Abselam B. Mohamed Chergui, número 938	642
Decreto Visirial concediendo el empleo de Kaid de 2. ^a , de Fuerzas Jalifianas, al Mokadem Benaisa Ben Mohamed número 2.565	642
Decreto Visirial concediendo el empleo de Kaid de 2. ^a de Fuerzas Jalifianas, al Mokadem Ali Ben Mohamed Gomari núm 907	643
Decreto Visirial nombrando Kaid de 1. ^a Honorario de las Fuerzas Jalifianas a Sidi Mohamed Ben el Uafi Bakali	643
Decreto Visirial nombrando Kaid de 2. ^a Honorario de las Fuerzas Jalifianas a Sid-el-Asis Taz	644
Decreto Visirial nombrando Kaid de 2. ^a Honorario de las Fuerzas Jalifianas, a Sid Abd-al-Lah Uazani	644
Decreto Visirial admitiendo la dimisión presentada por Sid Abdel'ah Ben Mohamed Ben Dris Jadir Yebari, del cargo de Jalifa del Cadi de la Circunscripción de Alcazarquivir	644
Decreto Visirial disponiendo el cese de S. Dris Ben el Hach Al-lal el Hach Teb, en el cargo de Catib del Bajalato de Beni S'icar	645
Decreto Visirial disponiendo que Si Mohamed Ben Mohamed Balad, cause baja en el cargo de Catib del Bajalato de Villa Nador	645
Decreto Visirial disponiendo que Si Mohamed Ben el Hach Teb Ch'eri, cause baja en el cargo de Mechauri del Bajalato de Villa Nador	645
Decreto Visirial disponiendo que Si el Aarbi Ben Lahsem Aktau, cese en el cargo de Chej de la fracción de Beni Abde'asis de la kabila de Beni Jaled	646
Decreto Visirial nombrando Vocal de la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán a don Manuel Saez Rosales	646
Decreto Visirial nombrando conductor a Antonio Pérez León	646
Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, e Interventor de 1. ^a don Fernando Alvarez Amado	647
Decreto Visirial concediendo el aumento de 10 por 100 en	

la gratificación especial de Intervención al Interventor de 1. ^a don Fernando Ochoa Malagón	647
Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Interventor adjunto provisional, don Ramón Ruiz de Somavia y de Ros	648
Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Maestro don Policarpo Le rana Carrión	648
Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Oficial 3. ^o del Cuerpo Administrativo de la Zona don Antonio Ladrón de Guevara y Félix	649
Decreto Visirial concediendo el aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Practicante provisional, don Juan Sánchez Macías	649
Decretos Visiriales	650
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Sección de Personal.—Decretos Visiriales	652
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Pliego de condiciones para la cobranza del impuesto de Zocos en el Tenin de Ben Buaiach	653
Boletín mensual de epizootias	655
DELEGACION DE FOMENTO.—Servicio de Minas.—Aviso	656
BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA.—Rectificación de erratas	656

ANEXO AL NUMERO 26

REGISTRO DE INMUEBLES	346
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	346
Cédulas de citación	349
Cédulas de notificación	350

TARIFA

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tras inserciones).		
Media plana... ..	45	—	—	—
Una plant. portadas..	150	-	—	—
Media plana ídem ...	75	-	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Disposiciones de la Administración Jalifana**

DAHIR RELATIVO A LA EMISION DEL ULTIMO LOTE DEL EMPRESTITO DEL PLAN DE OBRAS PUBLICAS DE 1.º DE JUNIO DE 1928

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifana.

Vista la necesidad de atender a las obligaciones derivadas del Plan de Obras Públicas, aprobado por Dahir de 12 de Dulhiya de 1346 (1.º de Junio de 1928) y utilizando al efecto la garantía que el Estado protector presta a tal objeto.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO: Se autoriza una emisión de 11.625.000 pesetas del empréstito de 1928 de esta Zona de Protectorado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La emisión de 11.625.000 pesetas, autorizada por este Dahir, devengará un interés del 3 por 100 libre de impuestos, y su tipo de emisión será el 98 por 100. Esta Deuda tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios concedidos por el citado Dahir de 12 de Dulhiya de 1346 (1.º de Junio de 1928).

2.º La amortización de este lote del empréstito se verificará por cantidades semestrales, con vencimiento el 1.º de Julio de cada año, para el primer semestre, y el 1.º de Enero, para el segundo semestre del año inmediato anterior. Empezará a partir del próximo 1938 y se llevará a cabo en 75 años a fin de que termine al propio tiempo que el de las demás emisiones de este empréstito.

3.º Estará a cargo de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda que queda domiciliada en Tetuán, pudiendo pagarse en las Representaciones de Hacienda de las demás plazas del Protectorado o en las Delegaciones de Hacienda de España, a voluntad de los tenedores de títulos al portador representativos de la misma.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 6 Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 14 de Agosto de 1937)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulei el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, con relación a la emisión del último lote del empréstito del Plan de O. P. de 1.º de Junio de 1928. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 14 de Agosto de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR RELATIVO A LA HABILITACION DE VARIOS CREDITOS CON CARGO AL REMANENTE DEL PLAN DE 1928, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS QUE SE INDICAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por los Organismos competentes de la Nación Protectora la ejecución de ciertas obras públicas para mitigar el paro obrero.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º Que se habilite un crédito de 1 000.000 pesetas con cargo al remanente del Plan de Obras Públicas de 1928 y con destino a "Reconstrucción de Carreteras, Acopios y Adquisiciones".

2.º Que se habilite un crédito de 350 000 pesetas con cargo al remanente del plan de Obras Públicas de 1928 y con destino a las obras "Pistas Beni Urriaguel".

3.º Que se habilite un crédito de 350.000 pesetas con cargo al remanente del plan de Obras Públicas de 1928 y con destino a las Obras "Pistas de Targuist Zerkat Adman.

4.º A título excepcional y en razón de las actuales circunstancias que en el caso concurren se exceptúan dichas obras de las normas contenidas en el Dahir de 30 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 1.º de marzo de 1930).

A todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 13 Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 21 de agosto de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa relativo a la habilitación de varios créditos con cargo al remanente del plan de 1928 para la ejecución de las obras que se indican, vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 21 de agosto de 1937. El Alto Comisario, BEIGBEDER.

DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE 58 000 PESETAS EN EL CAPITULO 1.º, TITULO 9.º Y ARTICULOS 2.º Y 3.º

Loor a Dios Único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de esta fecha concediendo un suplemento de crédito de 58.000 pesetas al Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º "Para im-

formación y atenciones de política indígena".

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que por la Delegación de Hacienda se practicará una baja de 20.000 pesetas en el Título 9.º, Capítulo 8.º, Artículo 2.º, H) Subsistencias, piensos.

Que por la Delegación de Hacienda se practicará una baja de 38.000 pesetas en el Título 9.º, Capítulo 8.º, Artículo 3.º "Para remonta de la Mejaznia".

Dado en Tetuán, a 26 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 3 de septiembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdí Ben Ismaíl, disponiendo baja de 58.000 pesetas en el Capítulo 8.º, Título 9.º y Artículos 2.º y 3.º.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán, 3 de septiembre de 1937.—El Alfo Comisario, *JUAN BEIGBEDER*

DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE 60.000 PESETAS EN EL TITULO 10.º CAPITULO ADICIONAL 1.º, ARTICULO 1.º b)

Loor a Dios Unico.

S. hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de esta fecha concediendo un crédito extraordinario de 60.000 pesetas al Título 10.º, Capítulo 4.º, Artículo Único, "Para adquisición de tiendas de campaña con destino a las Fuerzas Jalifianas".

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que por la Delegación de Hacienda se verificará una baja de 60.000 pesetas en el Título 10.º, Capítulo Adicional 1.º, Artículo 1.º b) del primer trimestre.

Dado en Tetuán, a 26 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 3 de septiembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdí Ben Ismaíl, disponiendo baja de 60.000 pesetas en el Título 10.º, Capítulo Adicional 1.º, Artículo 1.º b).

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán, 3 de septiembre de 1937.—El Alfo Comisario, *JUAN BEIGBEDER*.

DAHIR ORDENANDO QUE POR LA DELEGACION DE HACIENDA SE PROCEDA A LA BAJA DE 150.000 PESETAS DEL TITULO 9.º CAPITULO 5.º ARTICULO 1.º "ENSEÑANZA PERSONAL DEL VIGENTE PRESU PUESTO DE LA ZONA

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Como consecuencia del suplemento de crédito que se concede en Dahir de esta fecha, por un total de 150.000 pesetas,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Por la Delegación de Hacienda se verificará una baja de 150.000 pesetas en el Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º "Enseñanza Personal, b)" del vigente Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 26 de agosto de 1937).

Viso el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ey el Mehdi Ben Ismail, ordenando que por la Delegación de Hacienda se proceda a la baja de 150 000 pesetas del Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º "Enseñanza Personal" del vigente Presupuesto de la Zona.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán, 26 de agosto de 1937.—El Alto Comisario, **JUAN BEIGBEDER.**

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 58.000 PESETAS AL TITULO 9.º, CAPITULO 1.º, ARTICULO 3.º DEL VIGENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de conceder el siguiente Suplemento de Crédito,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Conceder un suplemento de crédito de 58.000 pesetas al Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º "Para información y atenciones de política indígena".

Dado en Tetuán, a 26 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 3 de septiembre de 1937).

Viso el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ey el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 58 000 pesetas al Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º del vigente presupuesto.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán, 3 de septiembre de 1937.—El Alto Comisario, **JUAN BEIGBEDER.**

DAHIR CONCEDIENDO CREDITO EXTRAORDINARIO DE 60.000 PESETAS AL TITULO 10.º, CAPITULO 4.º, ARTICULO UNICO
Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de conceder el siguiente Crédito extraordinario
HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Conceder un crédito extraordinario de 60.000 pesetas al Título 10.º, Capítulo 4.º, Artículo Unico, "Para adquisición de tiendas de campaña con destino a las Fuerzas Jalifianas".

Dado en Tetuán, a 26 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 3 de septiembre de 1937).

Viso el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ey e Hassan Ben e Mehdi Ben Ismail, concediendo crédito extraordinario de 60.000 pesetas al Título 10.º, Capítulo 4.º, Artículo Unico.

Vengo en promulgar e referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán, 3 de septiembre de 1937.—El Alto Comisario, **JUAN BEIGBEDER.**

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 150.000 PESETAS AL TITULO 9.º, CAPITULO 5.º, ARTICULO 3.º

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de construir algunos edificios escolares,
HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Conceder un suplemento de crédito de 150.000 pesetas, al Título 9.º Capítulo 5.º, Artículo 3.º, "Gastos Diversos" del vigente presupuesto de la Zona para construcción de escuelas españolas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 26 de agosto de 1937).

Viso el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ey e Hassan Ben e Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 150.000 pesetas, al Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 3.º.

Vengo en promulgar e referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán, 26 de agosto de 1937.—El Alto Comisario, **JUAN BEIGBEDER.**

DAHIR RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE UNA MEZQUITA Y UNA ESCUELA EN EL BARRIO DE CUDIAT CHEYERA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el deseo de los habitantes del barrio de Cudiat Cheyera, de que se les construya una Mezquita y una escuela de párvulos para enseñanza de los niños, y queriendo acceder a sus deseos y dar facilidades para sus prácticas religiosas y deseando la divulgación de la enseñanza.

Ha dispuesto la siguiente:

1.º La venta de una parcela de terreno, propiedad del Habús, sita en el barrio de Cudiat Cheyera, que limita, con la propiedad de Baiza; con la de Attar y con la de Ben Abud, en la cantidad que determinan los Arbab el Maarifa, previa autorización del Kadi, en ocho pesetas españolas el metro cuadrado mas dos pesetas de aumento fijado por el Kadi en concepto de "guebtaf".

2.º Con el importe de la venta de dicha parcela se construirá una Mezquita en el barrio de Cudiat Cheyera, con todas sus servidumbres y necesidades, así como una escuela de párvulos, por haberse justificado la gran necesidad de ello que tiene dicho barrio.

3.º Con el dinero sobrante que resulte, de lo que antecede, se construirán viviendas para que el Habús con sus ingresos sufrague las atenciones de la Mezquita y escuela antes mencionadas y el dinero que reste, quedará a beneficio del Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 11 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente a 19 de agosto de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, relativo a la construcción de una Mezquita y una escuela en el Barrio de Cudiat Cheyera, vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 19 de agosto de 1937). El Alto Comisario, BEIGBEDER.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE LA KABILA DE ANYERA, DE LA REGION DE YEBALA, AL ILUSTRE FAKIH SI MOHAMMED BEN MEHDI CHAT

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha tenido a bien nombrar kadi de la kabila de Anyera de la región de Yebala, a nuestro leal servidor el Fakih Si Mohammed ben Mehdi Chat.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Yumada Et-Tania de 1356 (correspondiente al 20 de agosto de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, nombrando kadi de la kabila de Anyera de la región de Yebala, al ilustre fakih Si Mohammed ben Mehdi Chat.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán, a 20 de agosto de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR NOMBRANDO KAID MIA DE LA MEHAL-LA JALIFIANA DE GOMARA NUM 4 AL FAKIH MOHAMED BEN MOHAMED AXAAX

Loor a Dios Único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios
Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios

Majzen.

DECRETAMOS:

Quede nombrado Kaid Mia Honorario de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 SI MOHAMED BAN MOHAMED AXAAX Nadir del Habus.

Los que esto leyeren obren a tenor de que dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Yumad 1.º de 1356 (correspondiente a 7 de agosto de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.I.A. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, Nombrando Kaid Mia de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4 al fakih Mohamed ben Mohamed Axaax.—Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Dado en Tetuán a 7 de agosto de 1937.—El Alto Comisario.—JUAN BEIGBEDER.

DAHIR DISPONIENDO CAUSE BAJA EN EL CARGO DE BAJÁ DE VILLA NADOR, EL ILUSTRE FAKIH SI EL HACH ABDELKADER BEN EL HACH TIEB EL CHICRI

Loor a Dios Único.

Se hace saber por este nuestro escrito que Dios glorifique su contenido que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Dahir de 9 de Chual del pasado año (correspondiente al 24 de diciembre de 1936 —El Boletín Oficial número 2 de 29 de enero último) por el que se nombra a Si el Hach Abdelkader ben el Hach Tieb el Chicri, Delegado del Gran Visir en las regiones Oriental y Rif, hemos venido en disponer cause baja el citado musu'mán en el cargo de Bajá de Villa Nador, que anteriormente venía desempeñando.

Los que esto leyeren, obren a tenor de cuanto se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 13 de Yumada Et Tani de 1356 (correspondiente al 21 de agosto de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, disponiendo cause baja en el cargo de Bajá de Villa Nador el ilustre fakih Si el Hach Abdelkader ben el Hach Tieb el Chicri.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Dado en Tetuán, a 21 de agosto de 1937.—Al Alto Comisario.—**JUAN BEIG-BEDER.**

DECRETO VISIRIAL ADJUDICANDO AL BANCO DE ESPAÑA LA EMISION DE UN LOTE DE 11.625.000 PESETAS NOMINALES DEL EMPRESTITO DE 1928

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Viso el Dahir de 6 Yumad 2.º de 1356 (14 de agosto de 1937) acordado por una carpeta provisional para importe de 11.625.000 pesetas nominal de 1928 de esta Zona de Protectorado.

Vista la renuncia formulada por el Banco de Estado de Marruecos al derecho de opción que le concede el artículo 34 del Acta de Algeiras para suscribir este empréstito.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

ARTICULO 1.º Se adjudica al Banco de España la totalidad de la emisión en las condiciones que de allá el Dahir de 6 Yumad 2.º de 1356 (14 de agosto de 1937). Estará representada, por ahora, esta emisión por una carpeta provisional por importe de 11.625.000 pesetas nominales, emitida a nombre del referido Banco de España la cual será canjeable cuando la citada Entidad lo desee por títulos al portador de las series y valor nominal en pesetas españolas que determina nuestro Dahir de 12 de Du'hiya de 1346 (1.º de junio de 1928) en la proporción que el Banco solicite, siempre que el total importe de las mismas represente la cuantía del capital nominal a que esté reducida la carpeta provisional el día que se haga su canje por títulos al portador.

ART. 2.º Los intereses que puedan devengarse en el presente año, a partir de la fecha en que el Banco de España ponga a disposición del Tesoro Jalifiano el 98 por 100 del nominal emitido, se liquidarán por días efectivamente devengados y serán exigibles el 1.º de enero del año próximo.

Dado en Tetuán, a 6 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente a 14 de agosto de 1937).—**AHMED GANMIA.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de agosto de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—**P. I.: ANGEL DOMENECH**

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOSE ABITBOL PARA
 INSTALAR EN ALCAZARQUIVIR UN MOLINO DE MOLTURACION DE
 CEREALES

Leer a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don José Abotbol, con residencia en el Alcazarquivir, solicitando autorización para instalar un molino de molturación de cereales en dicha Ciudad, constando la instalación de un molino "Ferte" con dos piedras artificiales de 120 C/m. de diámetro accionado por motor a petróleo bruto marca "Duplex" de 20—22 H.P.

Visto el vigente reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

1.º.—La instalación deberá ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.º.—La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.

3.º.—Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

4.º.—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y

5.º.—Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada 1.º de 1356 (correspondiente al 10 de Julio de 1937.—Firmado: AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de Julio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígena.—A. DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA
 RUSTICA, SITA EN LA CABILA DEL SAHEL, CUYA SUPERFICIE
 Y LIMITES SE INDICAN

Leer a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y destino de Bienes Majzen y de Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen,

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca rústica, sita en la cabecera del Sahef, con una extensión superficial aproximada de 1.909 hectáreas con 70 áreas, una vez deducidas las servidumbres de paso, ocupación, pastoreo y cultivos; siendo sus límites: al Norte con el camino de Mesgalef a Dechiar, terrenos de labor y arroyo de Dechiar, arroyo de Dechar—K—'a Uad Es Sebat y camino del aduar Beni Kisan al Teniente de Sidi Yamani. Este y Sur, carretera de Tánger Rabat desde el kilómetro sesenta y siete trescientos al sesenta y cinco trescientos cincuenta. Sur terrenos de Kerimda, terreno propiedad de Mohamed Ben Taami Hasan el Kerimdi y camino de Mesgalef a Kerimda. Al Oeste con los terrenos de pastoreo del aduar Kerimda.

Queda enclavado en la finca una superficie de 323 Ha. con 25 a., y que corresponde a los aduares Aonzar y Beni Kisan como emplazamiento de los mismos y servidumbres de pastoreo y cultivo.

Igualmente han quedado deducidas las superficies que corresponden a los terrenos ocupados por el aduar de Dechiar con 33 Ha. y 35 áreas, y el de la propiedad de Mohamed Ben Taami Hasan el Kerimdi con 11 Ha. y 45 a.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los 30 días naturales a contar desde el que tenga lugar la publicación de este Decreto Visirial en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y si dicho día fuere inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquélos que pretenden ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 6 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente a 14 de agosto de 1937).—**AHMED GANMIA.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de agosto de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.: **ANGEL DOMENECH**

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJZEN DENOMINADA SAJ SOJ

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de Colectividades.

Visto asimismo nuestro Decreto de 15 de Rabia de 1355 (correspondiente al 28 de junio de 1934), anunciando el deslinde de la finca Majzen denominada Saj Soj y asimismo el de Yumada 1.º de 1354 (correspondiente a 20 de agosto de 1935), y el de 2 de Yumad 2.º de 1355 (correspondiente a 21 de agosto de 1936),

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde consti-

tuída con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Catalogación antes citado.

Así como las reclamaciones formuladas en el mismo por la Yemaa de Ulad Hammu el Gaba; los Chorfas Maimuni y Megaitin de Bucharen; don Manuel Arenas Briña; la Yemaa de Hessana; Compañía Agrícola del Lucus; Sid Abdeselan Ben Ahmed Astot; otra reclamación de la Compañía Agrícola del Lucus; Coleio de Huérfanos del Arma de Caballería; Mohamed Ben Abdellah Hossain; los Chorfas de Ulad Mesbahi; y herederos del Cherif Raisuni y Mohamed Mustafa Melali, así como la documentación presentada; el informe del Kadi y de la expresada Comisión.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majsen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majsen denominada Saj Soj, y se desestiman las reclamaciones presentadas por la Yemaa de Ulad Hammu el Gaba; por los Chorfas Maimuni Megaitin de Bucharen; por don Manuel Arenas Briñas; por la Yemaa de Hesasna; por la Compañía Agrícola del Lucus; por Sid Abdeselan Ben Ahmed Astot; y por Mohamed Mustafá el Melali.

Se reconocen los derechos de la Compañía Agrícola del Lucus sobre la finca denominada Nemsá, constituida por cuatro parcelas, los del Colegio de Huérfanos del Arma de Caballería, y las reclamaciones de Mohamed Ben Abdellah el Hossain; de los Chorfas de Ulad Mesbahi y de los herederos del Cherif Raisuni; quedando delimitada esta finca en la forma siguiente: rústica.- Situada en la kabila del Jolot, cuya finca como consecuencia de las reclamaciones admitidas ha quedado dividida en tres zonas; cuya descripción es de la forma siguiente:

1.ª zona.: Rústica, denominada Saj Soj, situada en la kabila del Jolot cuyos límites son: al Norte linda con la línea que arranca en el Km. 99.200, de la carretera de Tánger a Rabat, y continúa bordeando la Gaba de Larache hasta llegar a los terrenos de la Granja Escuela Experimental; desde aquí continúa colindando con ésta hasta encontrar el río Saj Soj, al Este desde este último punto sigue por el río Saj Soj aguas arriba hasta llegar al sitio denominado Kántara el Serk, desde el cual le sirve como límite la finca Majsen denominada ADIR, línea defendida por los mojones 1 al 46, ambos inclusive, situado este último en la desembocadura, en la merya del arroyo formado por Ain el Harya. Al Sur continúa por este arroyo y por la finca denominada Nemsá, propiedad de la Compañía Agrícola del Lucus, hasta llegar al río Smid el Maa. Sigue por este último aguas arriba hasta la unión de los dos brazos del mismo y continúa por el brazo izquierdo hasta encontrar las huertas del Cherif Raisuni, en el mojón núm. 1, sigue el límite de estas huertas dejándolas fuera pasando por los mojones 2, 3 y 4 hasta encontrar nuevamente el río Smid el Maa. Continúa por el mismo siempre aguas arriba hasta el mojón núm. 5, en el antiguo camino al Zoco del Tenin de Smid el Maa. Dobla en dirección Sur lindando con la finca del Estado Español, Smid el Maa, hasta cruzar el ferrocarril Larache-Alcázar, donde se encuentra el mojón núm. 6. Continúa bordeando el ferrocarril hasta el mojón núm. 7, desde donde dobla hacia el arroyo Royan mojón núm. 8, siguiendo por este arroyo hasta la carretera de Tánger Rabat en el Km. 108, 480. Al Oeste, desde este último punto la carretera de Tánger a Rabat en dirección a Larache hasta encontrar el Km. 99,200, punto de origen.

La superficie de esta zona A, es de 3,686, Ha. 95 a, 80 ca.

Las cargas que pesan sobre esta finca son las siguientes: Esta zona está

atravesada por el ferrocarril de Larache Alcázar, el camino que desde la carretera de Tánger a Rabat se dirige al ADIR pasando por el aduar Buxarem, el camino del Adir a Nemsá, antiguo camino de Alcázar, sin tránsito en la actualidad, camino de Dahar-Buxarem, a la carretera de Tánger a Rabat, camino de acceso a la finca Nemsá, desde la carretera, camino de acceso al Palafto y por último camino que desde la carretera de Tánger a Rabat pasa por Ain Xuk hasta el depósito de aguas de Larache. Asimismo está atravesada esta zona por la conducción de aguas para el abastecimiento de Larache, caseta de motores para la elevación de la misma, y depósito regulador con dependencias anejas para vivienda del personal. Existe también el fortín de Alcantara, dependencia militar, y los aduare de Alcántara, Aain Xuk, Dahar Buxarem, Buxarem, Hesasna, Ulad Hamu del Smid el Maa. También existen dentro de la finca las líneas de alta tensión, Telégrafos, Teléfonos, la de alta tensión es para la energía eléctrica de la Sociedad Electras Marroquíes, que siguen en su casi totalidad la línea del ferrocarril y en algunos trozos la de la carretera de Larache Alcázar. Deben consignarse también establecidas dentro de la finca un trozo de la conducción de aguas a Alcazarquivir con la caseta elevadora de la misma y dependencias anejas. Por último debe enumerarse también la estación férrea de Au-Amara con dependencias y acceso a la misma.

Enclavados de propiedad ajena: Dentro de esta zona A. no queda ningún enclavado de ajena pertenencia.

El valor global que puede asignarse a esta zona A. dadas las características del terreno **UN MILLON CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS OCHENTA y SIETE pesetas con CUARENTA céntimos.**

2.^a zona B. - Limita al Norte con el predio Majsén denominado Adir desde el vado del Correisa y mojones 54, 55 y 56, Melileh, mojón 57. Al Este con la misma finca el Adir y línea de mojones número 57, 58 y 59, Nekba, mojones 60 y 61, este último en el vado de Tazza. Al Sur con el antiguo camino del Alcázar, hasta el lugar conocido por Dahar Mogafara, Duia Etera, Dahar Negasa y Ras Seb Maeiden y finca del Estado Español Smid el Maa, hasta el vado el Correisa.

Superficie: La superficie de esta zona es de 150 Ha. 85 a.

En esta zona existe enclavado parte del aduar Beruaga.

Esta zona ha sido valorada en **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO pesetas.**

3.^a zona C. - Limita al Norte con la finca Majsén denominada el Adir, cuyo lindero está defendido por la línea de mojones numerados del 65 al 70, ambos inclusive, al Este y Sur con el camino Xelehatz y al Oeste con la citada finca el Adir, definido este lindero desde el vado de Tazza por la línea de mojones numerados del 62 al 68 ambos inclusive.

Esta zona tiene una extensión superficial de 47 Ha. 75 a. Existe dentro de esta zona el aduar Muaráa. Ha sido valorada esta finca en **CATORCE MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO pesetas.**

En su vista y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 del antes citado Reglamento, ordenamos al Amín Mustafad de Larache incluya definitivamente estas fincas en su catálogo, como de la propiedad del Majsén.

Dado en Tetuán, a 3 de Rayab de 1356 (correspondiente a 10 de septiembre de 1937). **AHMED EL GANMIA.**

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, a 10 de septiembre de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, **P. I. ANGEL DOMENECH.** (Rubricado).

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAIDES DE LAS FUERZAS JALIFIANAS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

Loop a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir y debidamente asesorados por el Organismo competente de la Nación Protectora, que venimos en conceder a los kaides de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación los quin- quenios y anualidades que a cada uno de ellos se señalan los cuales habrán de percibir desde la fecha que se citan con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Tetuán, a 23 Yumad 1.º de 1356 (correspondiente a 1 de agosto de 1937).

RELACION QUE SE CITA

UNIDADES	ENPLEOS	NOMBRES	Quinquenio o anua- lidades que le co- rresponden	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
G. Jalifiana	Kaid Mía 1.ª n.º 5	Si Mohamed Ben Dris	2 quinquenios	1.400'—
Mehal-la 5	" 1.ª n.º 57	Guernani	4 anualidades	1.5.937
Mehal-la 5	" 1.ª n.º 57	Si Mohamed Ben Hach Hammud	2 quinquenios 4 anualidades	1.400'— 1.7.937
Mehal-la 5	" 1.ª n.º 57	Si Aidelkadey B. Moha- med Cherradi	2 quinquenios 1 anualidad	1.100'— 1.9.937
Mehal-la 5	" 1.ª n.º 52	Si Mulai Tayud Ben Mo- hamed	2 quinquenios 1 anualidad	1.100'— 1.8.937

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1 de agosto de 1937.—El Delegado de Asun-
tos Indígenas, A DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL EMPLEO DE CAID DE 2.^a
DE LAS FUERZAS JALIFIANAS, AL MOKÁDEM MOHÁMED BEN
HACH METALSI NUMERO 316

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que hemos tenido a bien conceder el empleo a caid de segunda de las Fuerzas Jalifianas al Mokadem MOHAMMED BEN HACH METALSI núm. 316, con destino a la Mehal-la de Gomara núm. 4, por su brillante comportamiento en cuantas operaciones de guerra tomó parte en España, en las que mereció repetidas felicitaciones poniendo de relieve sus inmejorables dotes de mando.

En el empleo que se le confiere disfrutará la antigüedad de 1.^o de agosto de 1937, quedando destinado de plantilla en dicha Mehal-la en la que ocupará la vacante que existe y figurará en el escalafón de Caides con el núm. 136.

Dado en Tetuán, a 9 de Yumad 2.^o de 1356 (correspondiente al 17 de agosto de 1937.—(Firmado) AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de agosto de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, (Firmado) ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL EMPLEO DE CAID DE 2.^a
DE LAS FUERZAS JALIFIANAS, AL MOKÁDEM ABSE-
LAM BEN MOHAMED CHERGUI, NUM. 938

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que hemos tenido a bien conceder el empleo de Caid de segunda de Fuerzas Jalifianas al Mokadem ABSELAM B. MOHAMED CHERGUI núm. 938, con destino en la Mehal-la de Gomara núm. 4, por su brillante comportamiento en cuantas operaciones de guerra tomó parte en España, en las que se le confiere disfrutará la antigüedad de primero de agosto de 1937, quedando destinado de plantilla en dicha Mehal-la, en la que ocupará vacante que existe y figurará en el escalafón de caides con el núm. 135.

Dado en Tetuán, a 9 de Yumad 2.^o de 1356 (correspondiente al 17 de agosto de 1937.—(Firmado) AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de agosto de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, (Firmado) ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL EMPLEO DE CAID DE 2.^a
DE FUERZAS JALIFIANAS AL MOKÁDEM, BENÁISÁ BEN MO-
HAMED, NUM. 2.565

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que hemos tenido a bien conceder el empleo de caid de segunda de Fuerzas Jalifianas al Mokadem **BENAISA BEN MOHAMED** núm. 2.565, con destino en la Mehal-la del Rif número 5, por su brillante comportamiento en cuantas operaciones de guerra tomó parte en España, en las que mereció repetidas felicitaciones, poniendo de relieve sus inmejorables dotes de mando.

En el empleo que se le confiere disfrutará la antigüedad de 20 de agosto de 1937, quedando destinado de plantilla a la Mehal-la, en la que ocupará vacante que existe y figurará en el escalafón de Caides con el número 137.

Dado en Tetuán, a 13 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 21 de agosto de 1937).—(Firmado).—**AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 21 de agosto de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **ANGEL DOMENECH**.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL EMPLEO DE CAID DE 2.ª DE FUERZAS JALIFIANAS, AL MOKÁDEM ALI BEN MOHAMED GOMARI NUM. 907

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que hemos tenido a bien conceder el empleo de Caid de segunda de Fuerzas Jalifianas, al Mokadem **ALI BEN MOHAMED GOMARI**, núm. 907, con destino en la Mehal-la de Gomara núm. 4, por su brillante comportamiento en cuantas operaciones de guerra tomó parte en España en las que mereció repetidas felicitaciones poniendo de relieve sus inmejorables dotes de mando. En el empleo que se le confiere disfrutará la antigüedad de primero de agosto de 1937, quedando destinado de plantilla en dicha Mehal-la, en la que ocupará vacante que existe y figurará en el escalafón de caides con el núm. 134.

Dado en Tetuán, a 9 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 17 de agosto de 1937).—(Firmado) **AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de agosto de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, (Firmado) **ANGEL DOMENECH**.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO KAID DE 1.ª HONORARIO DE LAS FUERZAS JALIFIANAS A SIDI MOHAMED BEN EL UAFI BAKALI

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vistas las circunstancias extraordinarias que concurren en Sidi Mohamed Ben El Uafi Bakali y en atención a los servicios relevantes que ha prestado al Majzen y a la Nación Protectora.

Venimos en decretar se le nombre Kaid de primera honorario de las Fuerzas Jalifianas.

Dado en Tetuán a 13 de Yumad 2.^o de 1356 (correspondiente al 21 de agosto de 1937). AHMED GAMMIA. Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 21 de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas. Firmado: ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO KAID DE 2.^o HONORARIO DE LAS FUERZAS JALIFIANAS A SID EL ASIS TAZI

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vistas las circunstancias que concurren en Sid El Asis Tazi y en atención a los valiosos servicios que ha prestado al Majzen y a la Nación Protectora.

Venimos en Decretar que se le nombre Kaid de segunda honorario de las Fuerzas Jalifianas.

Dado en Tetuán a 12 de Yumad 2.^o de 1356 (correspondiente al 20 de agosto de 1937). AHMED GAMMIA. Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán 20 de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas. Firmado: ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO KAID DE 2.^o HONORARIO DE LAS FUERZAS JALIFIANAS A SID ABD AL LAH UAZANI

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vistas las circunstancias que concurren en Sid Abd Al Lah Uazani y en atención a los valiosos servicios que ha prestado al Majzen y a la Nación Protectora.

Venimos en Decretar que se le nombre Kaid de segunda honorario de las Fuerzas Jalifianas.

Dado en Tetuán a 12 de Yumad 2.^o de 1356 (correspondiente al 20 de agosto de 1937). AHMED GAMMIA. Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 20 de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas. Firmado: ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL ADMITIENDO LA DIMISION PRESENTADA POR SID ABDEL LAH BEN MOHAMMED BEN DRIS JADIR YEBARI, DEL CARGO DE JALIFA DEL KADI DE LA CIRCUNSCRIPCION DE ALCAZARQIVIR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien admitir la dimisión presentada por Sid Abdel lah Ben Mohammed Ben Dris Jadir Yebari, del cargo de Jalifa del kadi de la Circunscripción de Alcazarquivir, fundamentada en su mal estado de salud.

Los que esto leyeren, obrer. a tenor de cuanto se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada Et-Tania de 1356 (correspondiente al 21 de agosto de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA. Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución. Dado en Tetuán, a 21 de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas. P. I. ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI DRIS BEN EL HACH AL-LAL EL HACH TIEB, EN EL CARGO DE CATIB DEL KADIATO DE BENI SICAR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto nuestro Decreto de esta fecha nombrando a Si Dris Ben el Hach Al lal el Hach Tieb, para el cargo de catib del Bajalato de Villa Nador, hemos venido en disponer cese el mencionado musulmán en el cargo de catib del kadiato de Beni Sicar, que venía desempeñando.

Los que esto leyeren, obren a tenor de cuanto se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 12 de Yumada Et-Tania de 1356 (correspondiente al 21 de agosto de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA. Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución. Dado en Tetuán, a 21 de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas. P. I. ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BELAID, CAUSE BAJA EN EL CARGO DE CATIB DEL BAJALATO DE VILLA NADOR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Decreto expedido en esta fecha nombrando a Si Mohammed Ben Mohammed Belaid, catib de la Delegación de este Gran Visiriato en las regiones Oriental y Rif, hemos venido en disponer cause baja el citado musulmán en el cargo de catib del Bajalato de Villa Nador, cometido que venía desempeñando.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 12 de Yumada Et-Tania de 1356 (correspondiente al 21 de agosto de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA. Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución. Dado en Tetuán, a 21 de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas. P. I. ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI MOHAMMED BEN EL HACH TIEB CHICRI, CAUSE BAJA EN EL CARGO DE MECHAURI DEL BAJALATO DE VILLA NADOR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Decreto expedido en esta fecha por el que se nombra a Si Mohammed ben el Hach Tieb Chicri, mechauri de la Delegación de este Gran Visiriato en las regiones Oriental y Rif, hemos venido en disponer que el mencionado musulmán cause baja en el cargo de Mechauri del Bajalato de Villa Nador, cometido que venía desempeñando.

Los que esto leyeren, obren a tenor de cuanto se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 12 de Yumada Et-Tania de 1356 (correspondiente al 21 de agosto de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA. Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución. Dado en Tetuán, a 21 de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas. P. I. ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI EL AARBI BEN LAHSEN AKTAU, CESE EN EL CARGO DE CHEJ DE LA FRACCION DE BENI ABDELASIS DE LA KABILA DE BENI JALED

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que visto el Decreto de esta fecha nombrando a Si El Aarbi Ben Si Lahsen Aktau, jalifa de la kabila de Beni Jaled (Gomara), hemos venido en disponer que el citado musulmán cese en su anterior cometido de chej de la fracción de Beni Abdelasis de la mencionada kabila.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Yumada Et-Tania de 1356 (correspondiente al 30 de agosto de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA. Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución. Dado en Tetuán, a 30 de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, P. I. ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL DE LA COMISION GESTORA DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN, A DON MANUEL SAEZ ROSALES

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir

Visto el Decreto Visirial de 13 de Xual de 1355, correspondiente al 28 de diciembre de 1936, por el que se reorganiza la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

Vista la vacante existente en dicha Comisión Gestora y debidamente asesorados por los Organismos competentes,

DECRETAMOS:

Queda nombrado vocal español de la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, en representación del barrio de Extramuros, don Manuel Saez Rosales.

Dado en Tetuán a 5 de Yumad 2.º de 1356 (correspondiente al 13 de agosto de 1937). AHMED GAMMIA. Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán 13 de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas interino, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CONDUCTOR A ANTONIO PEREZ LEON

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar a Antonio Pérez León para el cargo de conductor del Delegado de este Gran Visiriato en las Regiones Oriental y Rif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de cuanto se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada Et-Tania de 1356 (correspondiente al 21 de agosto de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA. Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución. Dado en Tetuán, a 21 de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas. P. I. ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR DE 1.^a DON FERNANDO ALVAREZ AMADO

Leer a Dios Único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Capitán de Infantería e Interventor de 1.^a clase con residencia en Ketama Beni Seddat, don FERNANDO ALVAREZ AMADO, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en dicho punto.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por dicho funcionario a partir del 16 de septiembre de 1936 fecha en que fijó su residencia en Ketama-Beni Seddat.

Dado en Tetuán, a 29 Djoumad—e—Oual 1356 (correspondiente al 6 de agosto de 1937).—Firmado.—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación.

Dado en Tetuán a 6 de agosto de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR DE 1.^a DON FERNANDO OCHOA MALAGON

Leer a Dios Único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Interventor de 1.^a clase con residencia en la Oficina de Taatof, don FERNANDO OCHOA MALAGON, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en dicho punto.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1937.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por dicho funcionario a partir del 1.º de Julio del año en curso, fecha en que fijó su residencia en Taatof.

Dado en Tetuán a 29 Djoumad—el—Oual 1356 (correspondiente al 6 de agosto de 1937).—Firmado.—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación.

Dado en Tetuán a 6 de agosto de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR ADJUNTO PROVISIONAL DON RAMON RUIZ DE SOMAVIA Y DE ROS

Loor a Dios Único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Alferez provisional de Caballería, Interventor Adjunto provisional, con residencia en Beni Mesauar y Yebel Hebib, don RAMON RUIZ DE SOMAVIA Y DE ROS, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en dicho punto.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por dicho funcionario a partir del 1.º del actual, fecha en que fijó su residencia en Beni Mesauar y Yebel Hebib.

Dado en Tetuán, a 12 Djoumad—el—Oual 1356 (correspondiente al 21 de julio de 1937).—Firmado.—AHMED GANMIA.

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Julio de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL MAESTRO DON POLICARPO LEIRANA CARRION

Loor a Dios Único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Maestro Director de la Escuela Marroquí Mixta de Bab-Tasa, don POLICARPO LEIRANA CARRION, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en dicho punto.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por dicho funcionario a partir del 1.º de Enero de 1936 fecha en que fijó su residencia en Bab-Taza.

Dado en Tetuán a 29 Djoumad—e—Oual 1356 (correspondiente al 6 de agosto de 1937).—Firmado.—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación.

Dado en Tetuán a 6 de agosto de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIÓN AL OFICIAL 3.º DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ZONA DON ANTONIO LADRON DE GUEVARA Y VELEZ

Leer a Dios Único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo de la Zona, con residencia en la Intervención de Gomara (Xauen), don ANTONIO LADRON DE GUEVARA Y VELEZ, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en dicho punto.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por dicho funcionario a partir del 18 de julio último, fecha en que fijó su residencia en Xauen.

Dado en Tetuán a 2 Djoumad—el—Thani 1356 (correspondiente al 9 de agosto de 1937).—Firmado.—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación.

Dado en Tetuán a 9 de agosto de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—P. I.—ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIÓN AL PRACTICANTE PROVISIONAL DON JUAN SANCHEZ MACIAS

Leer a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Practicante provisional, con destino en el Servicio de Intervención del Rif y residencia en la cabía de Arhaa de Taurirt (B. Uriaguel) DON JUAN SANCHEZ MACIAS, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en dicho punto.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la ración protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por dicho funcionario a partir del 30 de marzo último, fecha en que fijó su residencia en la cabila de Arhaa de Taurit (B. Uriague).

Dado en Tetuán, a 2 Djoumad el Oual 1356 (correspondiente al 30 de julio de 1937).—**AHMED EL GANMIA**

Visto para su promulgación.

Dado en Tetuán, a 30 de julio de 1937.—E. Delegado de Asuntos Indígenas, P. I., **ANGE LDOMENECH.**

DECRETOS VISIRIALES

N O M B R A M I E N T O S

20 Yumada 1.º de 1356 (Correspondiente al 29 de julio de 1937).—Nombrando a Si Ali Ben Mohamed Sadun, para el cargo de Nadir del Habús de la cabila de Beni Ider, de la región de Yeba'a

10 Yumada 2.º de 1356 (Correspondiente al 18 de agosto de 1937).—Nombrando a Si Mohamed Ben Mohamed Ennader para el cargo de Delegado de Amín de los Servicios de Aduanas de la Zona.

10 Yumada 2.º de 1356 (Correspondiente al 18 de agosto de 1937).—Nombrando a S. Abderrahman Ben Hamed Gsna, para el cargo de Delegado de Amín de los Servicios de Aduanas de la Zona.

12 Yumada Et Tanfa 1356 (Correspondiente al 20 de agosto de 1937).—Nombrando a Abde'malec Ben Ahmed Ben Sa'ah, para el cargo de chej de Yuksen de la cabila de Beni Hamed de la región del Rif.

12 Yumada Et Tanfa 1356 (Correspondiente al 20 de agosto de 1937).—Nombrando a Sid Ahmed Ben Mohamed Ben Hammu, chej de la fracción de Al'fal de la cabila de Sarkat de la región de Rif.

12 Yumada Et Tanfa 1356 (Correspondiente al 20 de agosto de 1937).—Nombrando a Hammú Ben Mesaud Ben Hosain, para el cargo de chej de B. Snuba de la cabila de Beni Hamed de la región del Rif.

12 Yumada Et Tanfa 1356 (Correspondiente al 20 de agosto de 1937).—Nombrando a Ahmed Ben Si Amar Ben Si el Mécqui, chej de la fracción de Uti' de la cabila de Beni Bechir de la Región del Rif.

12 Yumada Et Tanfa 1356 (Correspondiente al 20 de agosto de 1937).—Nombrando a Taher Ben Amar Hach Ben Amar, chej de la fracción de Uti' de la cabila de Beni Bechir de la Región del Rif.

12 Yumada Et Tanfa 1356 (Correspondiente al 20 de agosto de 1937).—Nombrando a Si Dris Ben Ahmed Ben Abdse'am, chej de la

fracción de Sahel de la cabila de Tagsut de la región del Rif.

12 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 20 de agosto de 1937).—Nombrando a Mohamed Ben Mohamed Ben Mohamed, chej de la fracción de Uti de la cabila de Beni Hamed de la región del Rif.

12 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 20 de agosto de 1937).—Nombrando a Mohamed Ben Kaddur Chaata, para el cargo de chej de Ifejhen de la cabila de Sarka de la región del Rif.

12 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 20 de agosto de 1937).—Nombrando a Mohamed Hayub Ben S. Abdse'am, chej de la fracción de Ka'aa de la cabila de Tagsut de la región del Rif.

13 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 21 de agosto de 1937).—Nombrando a S. Mohamed Ben e' Hach T'ieb Chicri, mechauri de la Delegación de este Gran Visirato en las regiones Oriental y Rif.

13 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 21 de agosto de 1937).—Nombrando a Si Dris Ben e' Hach Al'jal el Hach T'ieb, para el cargo de catib de Bajalato de Villa Nador.

13 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 21 de agosto de 1937).—Nombrando a Si Mohamed Ben Mohamed Belaid para el cargo de catib de la Delegación de este Gran Visirato en las regiones Oriental y Rif.

13 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 21 de agosto de 1937).—Nombrando a S. Mohamed Ben Abde'lah Ben Abdelkader Hanafi, auxiliar de catib del Tribunal de Apelación de la región Oriental.

20 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 28 de agosto de 1937).—Nombrando a S. Ahmed Ben Abdse'am Ben Taher Taud, para el cargo de jalfia de kadi de la Circunscripción de Alcazarquivir.

20 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 28 de agosto de 1937).—Nombrando a Sid Ahmed Ben Mohamed Ben A'i Cheddadi, jalfia del kadi de la Circunscripción de Tetuán.

22 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 30 de agosto de 1937).—Nombrando a Si E' Hasan Ben Abdse'am Ben Haddú, para el cargo de chej de la fracción de Beni Abdelasis de la cabila de Beni Ja'ed de la región de Gomara.

22 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 30 de agosto de 1937).—Nombrando a S. el Aarbi Ben Lahsen Aktau para el cargo de jalfia del kadi de la cabila de Beni Ja'ed, de la región de Gomara.

22 Yumada Et Tania 1356 (Correspondiente al 30 de agosto de 1937).—Nombrando a Sid Abdse'am Ben Abd-se'am Agaddu para el cargo de Abu-Muare' de la cabila de Beni Ider.

C E S E S

20 Yumada 1.º 1356 (Correspondiente al 29 de julio de 1937).—Despachado el caso de S. E' Hach Ahmed Ben Mohamed Aotman, en el cargo de Nadir del Habús de la cabila de Beni Ider, de la región de Veba'a.

20 Yumada Et-Tania 1356 (Correspondiente al 28 de agosto de 1937).—Disponiendo el cese de Sid Abd-selam Ben Abd-selam Aybar en el cargo de Bu-Muareb de la cabila de Beni Ider.

Alta Comisaría en España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

SECCION DE PERSONAL

DECRETOS VISIRIALES

REINGRESOS

3 de Djoumad e'-Tahanj de 1356 (Correspondiente al 10 de agosto de 1937).—Concediendo su reingreso en el Servicio activo como Sanitario al indígena ALAMI BEN AHAMED MEXBAL.

EXCEDENCIAS

22 de Rabia-el-Thant de 1356 (Correspondiente al 1.º de Julio de 1937).—Concediendo la excedencia forzosa por haber sido llamado a filas marchando a prestar sus servicios militares, al Auxiliar de Almacenes de la Zona DON JUAN ANDRADE GARCIA.

20 de Djoumad-e' Oua' de 1356 (Correspondiente al 28 de julio de 1937).—Concediendo la excedencia voluntaria a la Enfermera indígena FATIMA BENTZ ABSELAM RIF.

3 de Djoumad e'-Tahanj de 1356 (Correspondiente al 10 de agosto de 1937).—Concediendo la excedencia voluntaria a Ordenanza de la Escuela de Artes Indígenas de Tetuán, AHMED BEN HACH MOHAMED ZECRI.

CESES

20 de Djoumad-e' Oua' de 1356 (Correspondiente al 28 de julio de 1937).—Disponiendo el cese en el Servicio de la Administración de la Zona y la baja en el Escalafón del Magisterio de la Zona al Maestro DON LUIS DEL CANTON VAZQUEZ.

21 de Djoumad-el-Oual 1356 (Correspondiente al 28 de julio de 1937) Disponiendo el cese en el Servicio de la Administración de la Zona y la baja en el Escalafón del Magisterio de la misma al Maestro don JUAN MANUEL DOMINGUEZ ARENAS.

27 de Djoumad-el-Oual 1356 (Correspondiente al 4 de agosto de 1937) Disponiendo el cese en el Servicio de la Administración de la Zona y la baja en el Escalafón del Magisterio de la misma al Maestro DON ANGEL LOPEZ MENCHERO.

30 de Djoumad—e—Oual 1356 (Correspondiente al 7 de agosto de 1937) Disponiendo el cese en el Servicio de la Administración de la Zona y la Baja en el Escalafón del Magistero del mismo al Maestro DON MIGUEL SILVA PRIETO.

3 de Djoumad—e—Thari 1356 (Correspondiente al 10 de agosto de 1937) Disponiendo el cese en el Servicio de la Administración de la Zona y la baja en el Cuerpo de Carteros, a DON ANGEL ANGOSTO CARASCO.

21 de Djoumad—e—Oual 1356 (Correspondiente al 29 de julio de 1937) Disponiendo el cese en el Servicio de la Administración de la Zona de la Enfermera RAHAMA BENTZ SEL LAM SAADIK.

Tetuán, 1 de Septiembre de 1937.

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

Delegación de Asuntos Indígenas

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA COBRANZA DEL IMPUESTO DE ZOCOS EN EL TENIN DE BENI BUAIACH

BASE 1.^a.—Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del impuesto de Zocos del campo en el Tenin de Beni Bualach.

BASE 2.^a.—El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido entre el 1.^o de octubre y 31 de diciembre del año actual, o sean los tres meses últimos del año, mediante el canon de 6.700 pesetas españolas, pagaderas por tercias partes y meses vencidos en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiere el ingreso.

BASE 3.^a.—Las proposiciones para acudir al concurso se presentarán por escrito, dirigidas al Interventor de la Región del Rif y acompañadas de cinco por ciento del canon trimestral en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado.

BASE 4.^a.—La adjudicación se resolverá a los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el B. O. de la Zona, en las Oficinas de la Intervención de la Región del Rif por una comisión formada por el Interventor Regional, como Presidente; el Interventor de la cabilia, como Secretario y en calidad de Vocales, el Kaid de la cabilia, el Representante de Hacienda en Villa Sanjurjo y el Interventor Delegado. La adjudicación será provisional, hasta que merezca la aprobación de la Superioridad.

BASE 5.^a.—Dentro de las 24 horas hábiles siguiente a la de haberse comunicado la adjudicación definitiva, el adjudicatario evará fianza definitiva hasta el 15 por 100 del canon trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos, recibiendo el Representante de Hacienda en Villa Sanjurjo el correspondiente resguardo de la fianza depositada.

BASE 6.^a.—El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas que rigen para este impuesto en el Zoko el Tenin de Beni Buaiach.

BASE 7.^a.—Caso de modificación de las tarifas del impuesto de Zokos por el Majzen, será objeto de revisión el presente pliego de condiciones, sacándose a nuevo concurso.

Mientras se resuelva éste, la cobranza del impuesto correrá a cargo de la Intervención.

BASE 8.^a.—La cobranza se verificará por medio de los talones que a este efecto serán suministrados por la Delegación de Hacienda, los que le serán entregados al adjudicatario del concurso por conducto de la Intervención Regional.

Estos talones estarán taladrados o marcados especialmente de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes, usados en otros Zokos. Al rescindirse la adjudicación, se devolverán por el adjudicatario todos los talones sobrantes en la Intervención Regional.

BASE 9.^a.—Los ingresos mensuales del arrendatario se realizarán con la siguiente aplicación:

70 por 100 en Hacienda, con impuestos de Zokos.

30 por 100 en Hacienda, para obras y mejoras del Zoko y cabila.

BASE 10.—El adjudicatario empleará el personal que estime necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que ha de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional, pero será ante la Administración el único responsable de cuantas irregularidades ocurran.

BASE 11.—Del incumplimiento de estas bases responde el concesionario con su fianza, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan caberle, quedando en este caso rescindida la adjudicación.

BASE 12.—En el mes de noviembre de 1937, y si así conviniere al Majzen, se sacará el arrendamiento de los impuestos de este Zoko a nuevo concurso con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y canon que se considere conveniente. Si el Majzen, al finalizar el período del arriendo, no lo sacará nuevamente a concurso, se entenderá prorrogado el arriendo por otro plazo igual.

BASE 13.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este pliego y, en general, cuantos origine la adjudicación.

BASE 14.—Será condición precisa para concurrir a este concurso que el solicitante sea musulmán marroquí, natural o vecindado en esta Zona de Protectorado.

BASE 15.—Adjudicado el concurso, el arrendatario está obligado a proveerse de la Patente que determina la tarifa segunda del vigente Reglamento del impuesto de Patente (0'30 pts. por ciento sobre el importe del canon de la adjudicación).

Tetuán 8 de septiembre de 1937.

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS CORRESPONDIENTE AL MES
DE AGOSTO DE 1937

DISTOMATOSIS

- 315 Bovinas, 2.134 Ovinas. Región Occidental, cabila de Jolot.
 3.426 Ovina Región Idem, cabila Garbia.
 98 Ovina. Región idem, cabila Beni Issef.
 1.635 Ovina. Región idem, cabila de Beni Arós.
 130 Bovinas, 700 Ovina. Región idem, cabila de Beni Gorfet.
 2.500 Ovinas. Región de Yebaia, cabila de Beni Messauar.
 6.800 idem. Región idem, cabila de Yebe Hebib.
 1.300 idem. Región idem, cabila de Uadrás.
 750 idem. Región idem, cabila de Anyera.
 223 idem. Región idem, cabila El Haús.

GLOSOPEDA

- 192 Bovinas, 96 Ovinas y 56 Caprinas. Región de Gomara, cabila de Beni Ahmed.
 257 Bovinas, y 1.424 Caprinas. Región id., cabila de Beni Jalet.
 180 Bovinas, 40 Ovinas y 305 Caprinas. Región id., cabila de Beni Selman.
 252 Bovinas, 244 Ovinas y 353 Caprinas. Región id., cabila Ahmás.
 453 Bovinas, 1.440 Ovinas. Región Occidental, cabila Jolot.
 442 Bovinas. Región id., cabila Garbia.
 300 Bovinas, 400 Ovinas y 3.000 Caprinas. Región id., cabila Beni-Issef.
 453 Bovinas y 629 Caprinas. Región id., cabila de Beni Arós.
 315 Bovinas. Región id., cabila de Beni Gorfet.
 92 Bovinas, 148 Ovinas y 274 Caprinas. Región Rif, cabila de Beni Uriaguel.
 7 Porcinas. Región id., cabila Villa Sanjurjo.
 1 Bovina y 600 Caprinas. Región id., cabila de Beni Bufráh.
 100 Bovinas y 200 Caprinas. Región id., cabila de Senhaya.
 50 Bovinas y 100 Caprinas. Región id., cabila de Beni Seddat.
 50 Ovinas. Región Oriental, cabila de Metalsa.
 240 Ovinas. Región id., cabila de Beni Tuzín.
 120 Bovinas y 350 Ovinas. Región de Yebaia, cabila de Beni Messauar.

SARNA

- 20 Caprinas. Región del Rif, cabila de Beni Ahmed.

DELEGACION DE FOMENTO

Servicio de Minas.-Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contando desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación minera número 954 solicitado por don LUIS SACO MAURESO, de mil seiscientos hectáreas (1,600) en las cabilas de Beni Sidel, Beni Bu Ifrur y Beni Bu Yahi, lugar denominado Montes Bucherit, al objeto de proceder si ha lugar a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona el interesado deberá consignar en la Hacienda del Majzem en concepto de "Depósito para operaciones facultativas Minas" la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el Art.º 47 del Reglamento.

Tetuán, 3 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal. El Delegado de Fomento,

Boletín Oficial de la Zona

Rectificación de Erratas

Erratas observadas en las Ordenanzas de S. E. el Alto Comisario, fechadas en 31 de Julio y 19 de Agosto de 1937, relativas al subsidio a familias de movilizados y voluntarios, beneficencia pública española y días del plato único, semanal sin posre y Auxilio de Invierno.

1.º ORDENANZA RELATIVA A SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MOVILIZADOS Y VOLUNTARIOS; inserta en el B. O. núm. 21 de 31 de Julio de 1937

El Artículo 5.º dice: letra C) Espectáculos públicos y debe decir e) idem idem.

El apartado i) Artículos diversos, dice: loza, cristalería, peletería, artículos de piel (incluido el calzado) y debe decir: (excluido el calzado).

El Artículo 16 dice: cada Comisión Regional abrirá en la sucursal del Banco de España de Marruecos... Debe decir: del Banco de Estado de Marruecos.

Los estados núm. 3, 4, 5, anejos a la Ordenanza de referencia dicen: subsidio a familias de movilizados y combatientes. Deben decir: de movilizados y voluntarios.

Los estados núm. 1 y 4, dicen: ...de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario fecha 10 de Abril de 1937. Deben decir: ...fecha 31 de Julio de 1937.

2.º LA ORDENANZA RELATIVA A LA BENEFICENCIA PUBLICA ES

PAÑOLA de 31 de Julio de 1937, inserta en el Boletín Oficial núm. 23 de 2 de Agosto de 1937, contiene las siguientes erratas:

El Artículo 4.º, al tratar de los Centros de Asistencia Social, y en su apartado 1.º debe decir: ...ni familiares que los atiendan.

El artículo 5.º en su tercera línea dice: ...que con arreglo a las mismas propongan. Debe decir: ... a las mismas se propongan.

El mismo artículo 5.º, en sus líneas 11 y siguientes debe decir: ...el régimen de comida, vestidos de los asilados, servicio en todos sus aspectos, enseñanza, higiene y sanidad y cuantos estimen convenientes para facilitar la solución que en cada caso sea procedente, incluyendo además un plan de las distintas dependencias existentes o que hayan de crearse.

El artículo 19, apartado a), párrafo 2.º, debe decir: estas relaciones serán entregadas a la Comisión Regional de Beneficencia en los cinco primeros días del mes siguiente al que las mismas se refieren, quedando una en poder de dicha Comisión, que enviará la otra a la Alta Comisaría por conducto de la Delegación de Asuntos Indígenas.

3.º LA ORDENANZA DEL 19 DE AGOSTO DE 1937, ESTABLECIENDO LOS DIAS DEL PLATO UNICO Y SEMANAL SIN POSTRE Y EL AUXILIO DE INVIERNO, inserta en el Boletín Oficial núm. 23 de 20 de Agosto de 1937, contiene las siguientes erratas:

El Artículo 1.º termina diciendo: ...a partir del 1.º de Julio de 1937. Debe decir: a partir del 1.º de Agosto de 1937.

El Artículo 20 aparece refundido con el 21. Ambos artículos deben entenderse redactados como sigue:

Art. 20: Con tiempo bastante, antes del día fijado para esta cuestación y a presencia del Delegado Local de "Auxilio de Invierno" y del Presidente de la Comisión Local de Beneficencia, o representantes suyos, se procederá a precintar las huchas destinadas a la cuestación.

Artículo 21: Cada militante postulante recibirá el día de la cuestación por la mañana, del Delegado Local respectivo del "Auxilio de Invierno" mediante cargo que firmará, una hucha debidamente precintada y un determinado número de emblemas, debiendo devolver una vez terminada aquella la hucha correspondiente con el precinto intacto, o acompañada en otro caso de la nota a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 23, de la presente Ordenanza.

De todos modos cada hucha deberá contener, en metálico, una cantidad mínima equivalente a la que representa el total de donativos correspondientes al número de emblemas colocados por la postulante, a quien pertenezca, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de esta Ordenanza.

Habiéndose observado errores en el Dahir de los nuevos Aranceles Judiciales de la Zona inserto en el Boletín Oficial último, se rectifican los mismos a continuación se redactan de nuevo los preceptos en que se ha incurrido error:

Art. 32. 5.º Desde 100.000 a 500.000 pesetas el 0,25 por 100 sobre lo que exceda de 100.000.

Artículo 37. En la última línea del último párrafo se entenderá que el artículo 69 al que se hace referencia y no 64.

Art. 48. 4.º Hasta 500.000 el 0'10 por 100 sobre lo que exceda de 100.000.

Art. 71. Se entenderá redactado en la siguiente forma: En los

se promuevan en los autos de jurisdicción voluntaria, que tengan tipo fijo de retribución, no excederá la de la incidencia del 50 por 100 de lo señalado al asunto principal.

Artículo 72. Lo será el que figuraba con el número 71.

Artículo 91. Queda redactado en la siguiente forma: En los expedientes sobre deslinde y amojonamiento se devengará: 1.º Cuando el valor de los bienes no exceda de 50.000 pesetas, el 2 por 100 de este valor, sin que el devengo pueda ser nunca inferior a 25 pesetas. 2.º Desde 50.000 pesetas, en adelante el 1 por 1.000.

Artículo 93. En los expedientes de posesión judicial, se devengará:

1.º Cuando el valor de los bienes no exceda de 1.000 el 4 por 100.

2.º Desde 1.000 pesetas e adelante, el 1 por 1.000.